

PROCEDIMIENTO PARA LA ADMISIÓN POR TRASLADO DE EXPEDIENTE CURSO 2019/2020

El Reglamento de Régimen Académico de los Estudios de Grado y Máster de la Universidad de Córdoba contiene, en el Capítulo I de su Título I, las normas de admisión por traslado de expediente, de los estudiantes con estudios universitarios oficiales españoles parciales, así como de estudiantes con estudios universitarios extranjeros parciales, o totales que no hayan obtenido homologación/equivalencia.

Ámbito de aplicación

Podrán participar en los procedimientos de admisión por traslado a los estudios de Grado de la Universidad de Córdoba, aquellos estudiantes que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

- a) Quienes hayan realizado estudios universitarios oficiales españoles parciales.
- b) Quienes hayan realizado estudios universitarios extranjeros parciales.
- c) Quienes estén en posesión de un título universitario extranjero y no hayan obtenido su homologación/equivalencia por alguno de los títulos oficiales universitarios oficiales existentes en España.

Plazo de presentación de solicitudes

del 17 al 28 de junio de 2019, ambos inclusive (**titulaciones sin limitación**). Las solicitudes podrán presentarse de forma presencial en la Secretaría del Centro que organiza los estudios de Grado que se pretenda continuar, en el Registro General o Auxiliar de la Universidad de Córdoba o telemáticamente a través de la Sede Electrónica de la Universidad de Córdoba. Ello sin perjuicio del uso de otros medios previstos en la Ley para la presentación de documentación dirigida a las Administraciones Públicas, en cuyo caso, dentro del plazo de presentación de solicitudes, ha de adelantarse copia de la solicitud enviada y de la documentación que la acompaña, por correo electrónico. En estos supuestos, la recepción de la solicitud en la Universidad de Córdoba fuera de plazo sin haber cumplido con la comunicación antes mencionada conllevará su inadmisión por extemporánea.

Documentación a aportar.

Las solicitudes de participación deberán acompañarse necesariamente de la siguiente documentación:

1. Certificado académico personal expedido por el Centro organizador de los estudios de origen, que ha de incluir necesariamente la siguiente información:

- a. Calificaciones de las asignaturas superadas en la Universidad de origen y las convocatorias agotadas en las no superadas.
- b. Denominación del título oficial de que se trate.
- c. Referencia al plan de estudios cursado: fecha de publicación en el Boletín Oficial del Estado.
- d. Vía de acceso a la Universidad (Prueba de Acceso a la Universidad, Titulados, Mayores de 25, 40,...) y calificación de acceso. Certificación acreditativa de la universidad en la que se realizó la prueba de acceso a la universidad, si no consta en la certificación académica de la Universidad desde la que se solicita traslado.

- e. Calificación media de las asignaturas superadas, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre (BOE del 18), por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.

2. Solicitud de reconocimientos y transferencias, a la que se una la documentación acreditativa de competencias y conocimientos asociados a las materias superadas por el estudiante (guías docentes o memoria de verificación del título), debidamente diligenciadas mediante estampación del sello del Centro o Departamento de origen.

Relación definitiva de admitidos al procedimiento.

El día 22 de julio de 2018, se publicará la relación definitiva de admitidos al procedimiento en la página web de cada Centro, cuyas URL,s se encuentran disponibles en: <http://www.uco.es/centros/facultadesyescuelas/>

Estudio y resolución de reconocimientos.

Una vez publicada la relación definitiva de admitidos al procedimiento, el órgano competente de cada Centro procederá a estudiar y resolver lo siguiente, para cada uno de los candidatos admitidos que ocupen en esta relación una posición igual o inferior al del número de plazas ofertadas para la titulación de que se trate, incrementado en un 25%.

1. Homología entre la titulación a la que se pretende acceder y aquella que se haya alegado por el candidato en su solicitud.
2. Si se establece homología, solicitud de reconocimiento y transferencia presentada por el candidato, junto a la solicitud de traslado.

Resolución del procedimiento.

Resuelto el estudio de homología y finalizado el procedimiento de reconocimiento y transferencia, en los casos en que haya lugar, el Decanato o Dirección del Centro procederá a resolver, individualmente, la solicitud de traslado, para cada uno de los candidatos que ocupen en la relación ordenada de solicitantes un lugar igual o inferior al de plazas ofertadas, en los siguientes términos:

- a) Se dictará resolución estimatoria del traslado, en el supuesto de que la Comisión competente haya determinado que existe homología entre titulaciones y además, el candidato haya obtenido el reconocimiento de un número de créditos igual o superior a 30. La admisión quedará condicionada al abono de los derechos de traslado en la Universidad de origen y/o a la matrícula del candidato en la Universidad de Córdoba, en los plazos que se establezcan en la resolución, advirtiéndosele que caso de no cubrir los trámites procedentes, se entenderá que ha desistido de su intención y se procederá a ordenar el archivo del expediente.
- b) Será acordada resolución denegatoria del traslado, cuando no se produzca alguna de las condiciones anteriores. En los supuestos en que recaiga resolución denegatoria o cuando se produzca el desistimiento o renuncia de un candidato con plaza adjudicada, se procederá a resolver la solicitud del siguiente candidato en lista de espera, en los mismos términos, realizándose el estudio de homología y la resolución de reconocimientos y transferencia, en el caso de no haberse producido.